

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 325-18.

(22 OCT 2018

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 y el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que dentro de las finalidades del Estado se encuentra la prevalencia del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población tal como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas de cada persona.

Que el artículo 4 de la Constitución Política, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna.

Que, de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad, ubicación y libertad frente a posibles desalojos.





RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 3 25-18. (22 OCT 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, y un ambiente saludable.

Que el artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del subsidio municipal de vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el proyecto Plan Jarillón de Cali es un Macroproyecto, que tiene como objeto reducir el riesgo por inundación asociado al río Cauca, Canal Interceptor Sur y río Cali y al sistema de drenaje oriental de Cali y zonas de alto riesgo no mitigable de las Lagunas el Pondaje y Charco Azul, protegiendo la vida y bienes de 900.000 habitantes del oriente de la capital del Valle del Cauca, y contempla el reforzamiento de la infraestructura vital de servicios públicos ubicada en el oriente de la ciudad, que en caso de resultar afectada por inundación por desbordamiento del Río Cauca y/o ruptura del Jarillón, impactaría a la mayoría de la población de Cali (75%), la cual podría quedar sin servicio de agua potable.

Que con el fin de establecer el alcance del proyecto Plan Jarillón de Cali, el Fondo Adaptación suscribió convenio con el Gobierno Holandés (Alianza Colombo Holandesa por el Agua) y contrata a la Corporación OSSO (institución local) para realizar el diagnóstico integral del Jarillón y el plan de acción para reducir el riesgo por inundación, en cuyas conclusiones se establece incorporar el componente social a cargo del Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Vivienda Social.

Que teniendo en cuenta la anterior situación, la que se constituye en una amenaza para el Municipio de Santiago de Cali, por lo que el Gobierno Nacional decidió incluirlo como prioridad, a través del Fondo Adaptación, con un presupuesto de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$823.000.000).



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. \$25-18.

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

Que el Plan Jarillón de Cali, tiene contemplado prestar atención a un total de 7.852 hogares, 39.260 personas aproximadamente, que habitan las zonas de alto riesgo no mitigable como son las Lagunas Pondaje, Charco Azul y el área de influencia del Jarillón de Aguablanca, Rio Cali y Rio Cauca.

Que el Decreto Municipal No.411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento de las unidades sociales incluidas dentro del Proyecto denominado Plan Jarillón de Cali, como instrumentos para mitigar y compensar los impactos que se pueden generar por el reasentamiento de los hogares ubicados en las zonas consideradas dentro del Plan Jarillón de Cali, como de alto riesgo no mitigable por inundación.

Que el Decreto Municipal No.411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 en el artículo vigésimo quinto, literal a) manifiesta que la compensación por relocalización temporal se entregará hasta por tres meses, prorrogables hasta la fecha de la entrega de la vivienda de interés social prioritaria — VIP, que se otorgue dentro del Plan de Reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, el cual corresponderá 0.30 de un SMLMV, por cada mes a que tenga derecho.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116—16 del 6 de octubre de 2016, se adoptó el procedimiento para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento dentro del proceso de reasentamiento a los hogares en riesgo no mitigable por inundación, asentados y/o ubicados en el Jarillón del Rio Cali y Cauca y Lagunas Pondaje y Charco Azul, el cual está enmarcado con las condiciones de participación social, equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población y el pago del mismo, el cual queda supeditado a la entrega del acta de restitución del bien de uso público debidamente firmado por la autoridad competente y el diligenciamiento del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Que el artículo cuarto de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116–16 del 6 de octubre de 2016. Procedimiento para la entrega del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento. Es un proceso institucional estratégico a través de la cual se busca facilitar el traslado de la población en riesgo no mitigable por inundación asentada y/o ubicada en el Jarillón de Cali, mientras se les hace entrega de las Viviendas de Interés Prioritario –VIP.

Que el artículo octavo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritario VIP, sin que el monto de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 3 3 5 6 (22 OCT 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

Arrendamiento supere en ningún caso, los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, urbano o rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitito propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

Que conforme el artículo 9° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social en la modalidad de Arrendamiento, que se entregará por fuerza mayor, caso fortuito o proceso de reubicación, no inhabilita a los beneficiarios de este, para postularse con posterioridad a otro subsidio de vivienda, siempre y cuando no exceda el monto máximo del subsidio.

Que el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 "por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 0404 de 2016 que creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social".

Que el artículo 16 del Decreto en mención establece: con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento se pretende contribuir con el pago del arrendamiento de una vivienda como alternativa de solución habitacional y medida temporal de mitigación, cuando se presente una de las situaciones/



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 325-18 (22 OCT 2018

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

especiales de vulnerabilidad social y económica ocasionadas por fuerza mayor, caso fortuito o por procesos de reubicación, para que el hogar pueda restablecer las condiciones iniciales o acceder a una solución de vivienda definitiva.

Que el artículo 17 del Decreto en mención establece los siguientes requisitos para acceder al Subsidio: a) Conformar un Hogar de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, b) El hogar deberá certificar ingresos familiares iguales o inferiores a cuatro (4) SMLMV, c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN, d) Estar registrado en la base de datos de las entidades u organismos competentes de acuerdo al hecho generador de la fuerza mayor, el caso fortuito o el proceso de reubicación cuando así lo determine el Fondo Especial de Vivienda, e) Entregar el acta de restitución del bien de uso público sobre el cual recae la fuerza mayor, caso fortuito o el proceso de reubicación emitida por la autoridad competente, siempre que la ocupación sea en desarrollos o zonas de alto riesgo no mitigable.

Que el Parágrafo Único del artículo 17° del mismo Decreto establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali exigirá el contrato de arrendamiento suscrito por el jefe del hogar para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Arrendamiento.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.135-18 del 18 de mayo de 2018, y modificada parcialmente por la Resolución FEV No.4244.0.9.10.159-18 del 24 de mayo de 2018, se fijan fechas de apertura y cierre de la primera convocatoria para la postulación prórroga del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali. Siendo asignados trescientos dieciocho (318) hogares mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.171- 18 del 30 de mayo del 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.220-18 del 25 de julio de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación prórroga del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali. Siendo asignados ciento cuarenta y nueve (149) hogares mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.223-18 30 de julio del 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.247-18 del 28 de agosto de 2018, y modificada parcialmente con la Resolución FEV No.4244.0.9.10.248-18 del 30 de agosto de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación prórroga del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali. Siendo asignados mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.249-18 del 30 de agosto de 2018, a doscientos cuarenta y cuatro (244) hogares y con la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.264-18 del 30 de agosto.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 325-18

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

de 2018 a ciento cincuenta y cinco (155) hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali".

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.288-18 del 14 de septiembre de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la tercera convocatoria para la postulación prórroga del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali. Siendo asignados doscientos sesenta y nueve (269) hogares mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.305-18 del 28 de septiembre de 2018.

Que de acuerdo al artículo Octavo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, en el cual se establece que, "el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritario VIP, sin que el monto de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento supere en ningún caso, los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)", se hace necesario fijar fechas de apertura y cierre de la cuarta Convocatoria para la postulación prorroga del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali.

Que mediante oficio No. 201841630010030664 del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde – Proyecto Plan Jarillón de Cali, remite la base de datos que contiene sesenta y cinco (65) hogares que están siendo atendidos por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, que restituyeron el bien de uso público que ocupaban, han sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento y serán objeto de la prórroga del mismo hasta tanto se les haga entrega de una solución de vivienda o la compensación a título de Subsidio en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali, y mediante oficio 201841630010031914 del 22 de octubre de 2018, se solicitó la modificación de la base de datos enviada, toda vez que por error se incluyó el hogar No. 265621-1 cuyo jefe de hogar es el señor Carlos Humberto Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 6.093.676, quien no ha restituido el bien inmueble que ocupa, y en su reemplazo incluir el hogar No. 265870-1 cuyo jefe de hogar es el señor Carlos Edier Osorio Arroyave identificado con cedula de ciudadanía 6.474.840.

Que para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento no se exigirá el acta de restitución de bien de uso público, toda vez que, los hogares objeto de la presente convocatoria ya acreditaron la restitución del bien de uso público en la asignación del Subsidio.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos ψ y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la presente Convocatoria para ψ



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 325 18

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

Postulación a la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P No. 00174 del 17 de octubre de 2018 por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$45.702.735), con código de rubro No. 2.3.06.03.07, Aportes del nivel municipal, Expedidos por el Profesional del área de Presupuesto.

Que la convocatoria a los hogares para la postulación prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento estará a cargo del Proyecto Plan Jarillón de Cali.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar fechas de Apertura y Cierre de la cuarta Convocatoria para la Postulación prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para sesenta y cinco (65) hogares que serán objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali que restituyeron el bien de uso público que ocupaban y siendo beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se encuentran debidamente registrados y habilitados en la base de datos reportada mediante oficio No. 201841630010030664 del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde—Proyecto Plan Jarillón de Cali, para que se postulen a la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que prórroga la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Artículo Segundo: El lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los hogares:

Lugar:

Horario:

Secretaria de Vivienda Social y Hábitat - Edificio Fuente

Versalles AV 5 AN # 20N - 08 - Primer Piso

Fecha de Apertura: 23 de octubre de 2018. Fecha de Cierre: 25 de octubre de 2018.

25 de octubre de 2018. 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero: La presente convocatoria sólo aplica para los hogares registrados en la base de datos suministrada por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, mediante oficio No. 201841630010030664 del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde que se encuentren habilitados para acceder al beneficio de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 325 B
(22 OCT 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN PRORROGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE SON OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI"

Parágrafo Segundo: Los hogares que no se presenten a la convocatoria para la postulación prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo primero no se les otorgara la prórroga del Subsidio de Arrendamientos correspondiente a tres (3) meses.

Artículo Tercero: Los hogares que se presenten a la convocatoria deberán aportar los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de todos los miembros del hogar mayores de edad que conforman el hogar, b) Fotocopia de la Tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y Fotocopia del Registro civil de nacimiento para los menores de 7 años, c) Contrato de arrendamiento debidamente suscrito por el jefe del hogar.

Articulo Cuarto: Comunicar la presente Resolución al Proyecto Plan Jarillón de Cali– PJC para que convoquen a los hogares objeto de la presente convocatoria.

Articulo Quinto: Publicar la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Articulo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 not 2018

Dada en Santiago de Cali, a los dos mil diecisiocho (2018).

) días del mes

de

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Diana Johana Ospina Pineda - Contratista Revisó: María Dellanira Montoya Betancourt - Profesional Universitaria Grupo Jurídico: Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya Profesionales Universitarias - Alejandra Hernández - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.